

BOLETIN



OFICIAL

DE VENTAS DE BIENES NACIONALES

DE LA PROVINCIA DE TOLEDO.

Se suscribe á este periódico en Toledo, calle de Juan Labrador, núm. 13, imprenta.—Los suscritores de esta capital pagarán 16 rs. al mes, por medio año 90, por año 170, llevado á domicilio.—Los de fuera 60 rs. por trimestre, 110 por medio año y 200 por año, franco de porte.

PROVINCIA DE TOLEDO.

Por disposición del Sr. Gobernador civil de esta provincia, y en virtud de las leyes de 1.º de mayo de 1855, 11 de julio de 1856 e instrucciones para su cumplimiento, se sacan á pública subasta en el día y hora que se dirán las fincas siguientes:

Remate para el día 15 de diciembre de 1864 y hora de las once de su mañana en las Casas Consistoriales, ante el Sr. Juez de primera instancia D. Rafael de la Puente y Falcon y Escribano D. José María Gallego.

BIENES DEL ESTADO.

MENOR CUANTIA.

Clero.—Partido de Torrijos.—Rústicas.

Pueblo de Val de Santo Domingo.

Número 3187 del inventario.—Una tierra denominada el Tabernero, en término de Val de Santo Domingo, procedente de las Animas de Alcábon, de 4 celemines y 36 estadales, equivalentes á 19 áreas: linda por E. y N. con tocónes de los herederos de Catalina Sanchez, S. con viña de Juan Antonio Sanchez Lastra, y O. con olivas de la Obra Pía de Santa Ana; es de cuarta

clase; contiene 13 olivas de tercera clase, las que han sido tasadas en venta en 780 rs., y el terreno en 100, y todo junto en renta en 44, en venta 880: según la Administración se halla arrendada en 12, capitalizada en 270, se subasta por la tasación.

Número 3251 5.º del inventario.—Otra tierra denominada la Suerte del Pepon, en dicho término, procedente de la Obra Pía de Santa Ana, consta de 2 olivas de tercera clase, enclavadas en propiedad particular de D. Vicente Gomez Agüero; cuya superficie contiene 5 fanegas: linda por todos aires con la tierra donde están situadas, las que han sido tasadas en renta en 6 rs., en venta 120: según la Administración se hallan arrendadas en 3 rs. 50 cénts., capitalizadas en 78 rs. 75 cénts., se subastan por la tasación.

Número 3251 6.º del inventario.—Otra tierra denominada la Zanja de Juriños, en dicho término y de igual procedencia, de 32 estadales, equivalentes á 5 áreas: linda por N., O. y S. con Don Pio Bajo, y E. con otras de la Obra Pía de Santa Ana; es de tercera clase; contiene 7 olivas de segunda clase, las que han sido tasadas en venta en 420 rs., y el terreno en 20, y todo junto en renta en 22, en venta 440: según la Administración se halla arrendada en 21, capitalizada en 472 rs. 50 cénts., por que se subasta.

Número 3211 del inventario.—Otra tierra denominada Vereda del Castillo, en dicho término, procedente de la Iglesia Parroquial, de 5 fanegas y 8 celemines de cuarta clase, ó sean 2

hectáreas y 67 áreas: linda por O. con Doña Ascension del Valle, S. con otra de Agueda Sanchez, E. con raya de Caudilla, y N. con vereda del Castillo: ha sido tasada en renta en 113 rs. 28 céntimos, en venta 2265: segun la Administracion se halla arrendada en 51, capitalizada en 1147 reales 50 cénts., se subasta por la tasacion.

Número 5212 del inventario.—Otra tierra denominada Cerro del Corral, en dicho término y de igual procedencia, que consta de 8 celemines, equivalentes á 33 áreas y 48 centiáreas, de cuarta clase: linda por N., O. y S. con tierra de D. Francisco Javier Nombela, y E. con la de Don Juan Hidalgo: ha sido tasada en renta en 12, en venta 240: segun la Administracion se halla arrendada en 6, capitalizada en 135, se subasta por la tasacion.

Número 5213 del inventario.—Otra tierra denominada las Pedreras, en dicho término y de igual procedencia, de 9 celemines y 10 estadales, equivalentes á 34 áreas y 81 centiáreas, de cuarta clase: linda por E. y S. con otra de D. José Velanzoro, O. con D. Domingo Garaita, y N. con eriazos de D. Tiburcio de Vera y Alonso: ha sido tasada en renta en 11 rs., en venta 220: segun la Administracion se halla arrendada en 8, capitalizada en 180, se subasta por la tasacion.

Número 5214 del inventario.—Otra tierra denominada Alvillo, en dicho término y de igual procedencia, de 10 celemines y 23 estadales, equivalentes á 41 áreas y 23 centiáreas, de cuarta clase: linda por E., S. y O. con Doña Ascension del Valle, y N. con otra de Ecequiela Gomez Hidalgo; en cuya superficie hay enclavadas 6 olivas, de las cuales 4 de ellas pertenecen á D. Gabriel Gomez Rey y 2 á Doña Ascension del Valle: ha sido tasada la tierra en renta en 10 reales, en venta 200: segun la Administracion se halla arrendada en 4, capitalizada en 90, se subasta por la tasacion.

Número 5215 del inventario.—Otra tierra denominada las Viñas, en dicho término y de igual procedencia, de 7 celemines y 20 estadales, equivalentes á 29 áreas y 30 centiáreas, de cuarta clase: linda por S. y N. con otra de Don Eusebio Muñoz, O. con Marcelino de Villa, y E. con Nicasio Martin Nombela: ha sido tasada en renta en 9 rs., en venta 180: segun la Administracion se halla arrendada en igual cantidad, capitalizada en 202 rs. 50 cénts., por que se subasta.

Número 5216 del inventario.—Otra tierra denominada Cerro de la Rota, en dicho término y de igual procedencia, de 1 fanega, 9 celemines y 39 estadales, equivalentes á 85 áreas y 80 centiáreas, de segunda clase: linda por O. y E. con Doña María Alarcon, S. con Doña Agueda Sanchez, y N. con D. Pio Bajo: ha sido tasada en renta en 75 rs. 56 cénts., en venta 1467 rs. 20

céntimos: segun la Administracion se halla arrendada en 22, capitalizada en 495, se subasta por la tasacion.

Número 5185 del inventario.—Otra tierra denominada al camino Carretero de Alcabon, en dicho término, procedente de la Cofradía de San Miguel, de 16 estadales, equivalentes á 1 hectárea y 51 centiáreas: linda por todos aires con el ensanche ó ámbito de dicho camino de Alcabon; contiene 4 olivas de cuarta clase, las que han sido tasadas en venta en 160 rs., y el terreno en 20, y todo junto en renta en 9, en venta 180: segun la Administracion se halla arrendada en 81, capitalizada en 1822 rs. 50 cénts., por que se subasta.

Número 5252 del inventario.—Otra tierra denominada el Tabernero, en dicho término, procedente de la Obra Pía de Santa Ana, que consta de 5 olivas de segunda clase, enclavadas en propiedad de viñedo de D. Juan Antonio Sanchez Lastra; cuya superficie contendrá 4 fanegas: lindan por los cuatro aires cardinales con la tierra donde están situadas; solo se enagenan las olivas, las que han sido tasadas en renta en 15 reales, en venta 500: segun la Administracion se hallan arrendadas en 8, capitalizadas en 180, se subastan por la tasacion.

Número 5253 1.º 2.º del inventario.—Otra tierra denominada el Regajo, en dicho término y de igual procedencia, que consta de 5 olivas de tercera clase, enclavadas en propiedad de Doña Ascension del Valle, que tendrá de cabida 1 fanega lindan por todos aires con la tierra donde se hallan situadas; solo se enagenan las olivas, las que han sido tasadas en renta en 20 rs., en venta 400: segun la Administracion se hallan arrendadas en 9, capitalizadas en 202 rs. 50 cénts., se subastan por la tasacion.

Número 5253 3.º del inventario.—Otra tierra denominada la Vega del Regajo, en dicho término y de igual procedencia, que consta de 1 oliva de tercera clase, enclavada en propiedad de D. Pio Bajo; cuya superficie contendrá 6 fanegas: linda por los cuatro aires con la tierra donde se halla situada; solo se enagenan la oliva, la que ha sido tasada en renta en 3 rs., en venta 60: segun la Administracion se halla arrendada en 2, capitalizada en 45, se subasta por la tasacion.

Número 5253 4.º del inventario.—Otra tierra denominada la Lagunilla, en dicho término y de igual procedencia, que consta de 2 olivas de segunda clase, enclavadas en propiedad de Don Martin Martin Nombela; cuya superficie contendrá 1 fanega: linda por los cuatro aires con la tierra donde están situadas; solo se enagenan las olivas, las que han sido tasadas en renta en 10 rs., en venta 200: segun la Administracion se hallan

arrendadas en 3, capitalizadas en 67 rs. 50 cénts., se subastan por la tasacion.

El arrendamiento de las fincas que comprende el presente anuncio está sujeto á las prescripciones de la ley de 25 de abril de 1856.

ADVERTENCIAS.

1.º No se admitirá postura que no cubra el tipo de la subasta.

2.º El precio en que fueren rematadas las fincas, que se adjudicarán al mejor postor, sean de mayor ó menor cuantía y procedan de corporaciones civiles, se pagará éste en diez plazos iguales de 10 por 100 cada uno. El primero á los quince dias siguientes al de notificarse la adjudicacion y los restantes con el intervalo de un año cada uno, para que en nueve quede cubierto todo su valor, segun se previene en la ley de 11 de julio de 1856.

3.º Las fincas de mayor cuantía del Estado continuarán pagándose en los quince plazos y catorce años que previene el art. 6.º de la ley de 10 de mayo de 1855, y con la bonificacion de 5 por 100 que el mismo otorga á los compradores que anticipen uno ó más plazos, pudiendo estos hacer el pago del 50 por 100 en papel de la Deuda pública, consolidada ó diferida, conforme á lo dispuesto en el art. 20 de la mencionada ley. Las de menor cuantía se pagarán en 20 plazos iguales, ó lo que es lo mismo, durante diez y nueve años. A los compradores que anticipen uno ó más plazos no se les hará más abono que el 3 por 100 anual, en el concepto de que el pago ha de ejecutarse al tenor de lo que se dispone en las Instrucciones de 31 de mayo y 30 de junio de 1855.

4.º Segun resulta de los antecedentes y demás datos que existen en la Administracion de Propiedades y Derechos del Estado de esta provincia, las fincas que comprende este anuncio no se hallan gravadas con carga alguna; pero si apareciese posteriormente se indemnizará al comprador en los términos que ya en la citada ley se determina,

5.º Los derechos del expediente hasta la toma de posesion serán de cuenta del rematante.

6.º La Real orden de 11 de noviembre de 1863, fija el plazo de dos años siguientes á la adjudicacion de la finca al rematante, para entablar reclamacion sobre esceso ó falta de cabida; y si del expediente resultase que dicha falta ó esceso iguala á la quinta parte de la espresada en el anuncio, será nula la venta, quedando por el contrario firme y subsistente y sin derecho á indemnizacion el Estado ni el comprador, si la alta ó esceso no llegase á dicha quinta parte.

7.º A la vez que en esta capital tendrá lugar otro remate en el mismo dia y hora en el partido judicial de Torrijos, en cuya jurisdiccion radican las fincas.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de los que quieran interesarse en la adquisicion de las fincas insertas en el precedente anuncio.

NOTAS.

1.º Se consideran como bienes de corporaciones civiles los propios, beneficencia, instruccion pública, cuyos productos no ingresan en las Cajas del Estado y los demás bienes que bajo diferentes denominaciones correspondan las á provincias y á los pueblos.

2.º Son Bienes del Estado los que llevan este nombre, los del Clero, los de Instruccion pública superior, cuyos productos ingresan en las Cajas del Estado, los del secuestro del ex-Infante D. Carlos, los de las Ordenes militares, los de Cofradías, Obras pías, Santuarios y todos los pertenecientes ó que se hallen disfrutando los individuos ó corporaciones eclesiásticas, cualquiera que sea su nombre, origen ó cláusulas de su fundacion, á escepcion de las capellanías colativas ó de sangre.

Toledo 14 de noviembre de 1864.

El Comisionado principal de Ventas de Bienes Nacionales,

José Wenzel.

TOLEDO:

Imprenta de D. José Romero é hijo.

Calle de Juan Labrador, núm. 13.